



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS, PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL CENTRO DEPORTIVO HIDROTHERMAL DE BENAGUASIL Y PISCINAS DE VERANO MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**CLÁUSULA 1. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores de natación, socorrismo, actividades dirigidas, monitores de sala, coordinación, y administración/atención al público del centro deportivo hidrotermal de Benaguasil.

Los servicios objeto del contrato se prestarán bajo la dirección y supervisión de la Dirección técnica de la concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Benaguasil con arreglo a los detalles específicos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se deberá elaborar un programa de actividades, detallando las actividades en seco y agua en función del número de horas establecidos en el pliego técnico efectuando la organización, coordinación, ejecución, evaluación, control, seguimiento y difusión de los diferentes servicios y programas deportivos. Se deberá presentar como documentación obligatoria. La no presentación de este requisito supondrá la desestimación de la empresa solicitante.

Las actividades por impartir formarán parte del "Proyecto de gestión de los servicios objeto del contrato" que presente cada empresa o entidad ofertante. La descripción de estas actividades son las que se detallan en el Anexo II y III.

Se encuentran definidas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las actividades deportivas y servicios que permitan, entre otros fines ligados a la práctica deportiva, garantizar que cada ciudadano pueda desarrollarse y mantenerse físicamente de manera conveniente, de acuerdo a sus necesidades e intereses, así como los ratios mínimos y máximos que posibiliten la prestación de las actividades deportivas y mantener las instalaciones deportivas municipales abiertas durante el horario de apertura al público.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El objeto de este contrato corresponde a los CPV:

- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.
- 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina.
- 79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas.
- 79992000-4 Servicios de recepción.
- 92600000-7 Servicios deportivos.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

El presente caso y conforme autoriza el artículo 99.3 de la LCSP-2017, el Órgano de Contratación considera la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del presente contrato, así permitirá la homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, con líneas de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la adjudicataria en la figura del coordinador definido en el apartado 3.2.A del P.P.T. La división en lotes impediría la simplificación y eficacia en la gestión del servicio, tanto desde el punto de vista técnico como por el riesgo existente en base a su naturaleza (distorsiones entre empresas adjudicatarias que pudieran trabajar con diferentes estándares, distribución de horas ejecutadas entre distintas empresas adjudicatarias, disponibilidad de espacios, necesidad de tener que gestionar innecesariamente distintos coordinadores y las distintas prestaciones, etc.)

El citado servicio se realizará de conformidad a las cláusulas que figuran en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme las instrucciones que marque la Corporación y funcionarios responsables del expediente, que establecerán las pautas a seguir y las reuniones que las partes deben mantener para llevar a buen término la resolución de los asuntos judiciales.

El pliego de cláusulas administrativas reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

### 1.1.- Lugar de Ejecución:

El lugar de prestación del servicio será el Polideportivo municipal de Benaguasil (Centro Deportivo Hidrotermal y piscinas de verano) sito en la calle Serra s/n de Benaguasil.

El centro dispone de las siguientes instalaciones:

- 1 Sala de musculación y cardio.
- 1 Sala de actividades dirigidas.
- 1 Sala de cicloindoor.
- 2 Piscinas semiolímpicas
- 1 Piscina recreativa con elementos lúdicos acuáticos.
- 1 Piscina Aqua-Fitness.
- 1 Piscina de efectos en el SPA
- 1 Piscina Frigidarium.
- 1 Sauna Finlandesa.
- 1 Baño Turco.
- 1 Duchas Esencias, Escocesa y Cubo.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- 1 Pediluvio.
- 1 Terma Romana.
- 1 Flotarium.
- Vestuarios para adultos, niños y servicios.

**1.2.-Periodo prestacional del servicio:**

Dicha prestación comprenderá los servicios de coordinación del servicio, recepción/atención al público, socorrismo acuático, monitores de natación, monitores de sala y monitores de actividades dirigidas:

- Calendario anual de la temporada deportiva:
  - Desde el 15 de septiembre de 2024 hasta el 14 de septiembre de 2026. En todo caso, la oferta se ajustará al calendario establecido por el propio Ayuntamiento de Benaguasil.
- Horario previsto: Todos los servicios mencionados estarán comprendidos en el horario de apertura de las instalaciones. En todo caso, la oferta se ajustará al horario establecido por el propio Ayuntamiento de Benaguasil.
  - Horario de apertura del CDH:
    - De lunes a viernes de 07:00 h a 22:00 h
    - Sábados de 8:00h a 14:00 h y 16:00 h a 20:00 h
  - Horario piscinas de verano:
    - Lunes a domingo de 10:30 h a 19:30 h.
- Durante el mes de agosto el CDH tendrá cerrados al público y sin servicio los vasos de natación y SPA, así como toda la instalación los festivos nacionales, autonómicos y locales, sin perjuicio que el Ayuntamiento decida otros días, lo cual sería informado con la debida antelación.

**CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, el beneficio industrial, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, los gastos generales y todo el material fungible necesario para realizar la prestación del servicio, gastos financieros, costes de transporte y desplazamientos y toda la clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

El precio del contrato (de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) será aquél al que asciende la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, incluido el IVA.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

El pago del precio se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo presentarse obligatoriamente factura en el Registro de Factura Electrónica del Estado FACe, en los supuestos a los que se refiere el artículo 4 del Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público. Las cantidades a facturar, los datos a especificar en la factura y la forma de pago se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El importe del contrato de Servicios para la contratación del Servicio de Monitores deportivos, Personal de Administración y Coordinación en el Centro Deportivo Hidrotermal y piscinas de verano del Ayuntamiento de Benaguasil, se calcula conforme a lo dispuesto en el artículo 101.5 LCSP el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Y en este caso, se toma en consideración el método previsto en el artículo 101.10 LCSP por cuanto en los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, **se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato las siguientes cantidades:**

- El **Presupuesto Base de Licitación anual** será de **433.091,00 euros**, a lo que se tendrá que añadir el Impuesto sobre el valor Añadido (21%) por valor de **87.904,11 euros**, lo que supone un total de **520.995,11 euros anuales**.

Este es un presupuesto estimativo y máximo que no vincula al Ayuntamiento con respecto al contratista seleccionado, por cuanto éste percibirá única y exclusivamente el precio que resulte de su facturación, la cual se realizará a mes vencido y en **función de las horas de servicio efectivamente prestadas**, previa comprobación por el órgano técnico competente, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares y no en base al programa provisional especificado o a las modificaciones sobre él realizadas.

Por tanto, el Ayuntamiento se acoge a lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, conforme a la cual, *«En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo».*

El tipo máximo de licitación se corresponderá, en función del servicio realizado, a uno de los 4 precios unitarios por hora que se propone para calcular el precio final del contrato, en atención a la prestación de los servicios siguientes:

Tipo de precio	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
(IVA NO INCLUIDO)	22,50 €	21,50 €	19 €	16 €



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

## Contratación

Expediente 1809142Y

- Las horas de coordinación y asesoramiento deportivo se facturarán según el tipo A, minorados en función de la baja que pudiera producirse como consecuencia de la oferta del licitador.

- Las horas de actividades dirigidas multidisciplinar, se facturarán según el tipo B, minorados en función de la baja que pudiera producirse como consecuencia de la oferta del licitador.

- Las horas de monitor de sala Fitness, natación y socorrista acuático se facturarán según el tipo C, minorados en función de la baja que pudiera producirse como consecuencia de la oferta del licitador.

- Las horas de administrativo/recepcionista se facturarán según el tipo D, minorados en función de la baja que pudiera producirse como consecuencia de la oferta del licitador.

Para el cálculo del coste del personal se ha utilizado **el V Convenio Colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo)** así como el estudio económico de mercado actual realizado sobre el coste de los servicios deportivos licitados (SEFYCU 5028528) en el que se ha tenido en cuenta el siguiente esquema de costes:

1. Costes salariales directos.
  - 1.1. Salario y Coste de la Seguridad Social
  - 1.2. Absentismo y merma del servicio
2. Costes extrasalariales directos.
  - 2.1. Desplazamientos, seguros y otros costes extrasalariales.
3. Otros costes directos.
  - 3.1. Prevención de Riesgos Laborales y EPI`s.
  - 3.2. Otros gastos relacionados con la prestación del servicio.
4. Costes indirectos.
  - 4.1. Gastos Generales
  - 4.2. Beneficio Industrial
5. Margen de licitación.

De acuerdo con todo ello anterior y teniendo en cuenta el artículo 101 de la LCSP, obtendremos el valor estimado de este contrato, que incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual, IVA EXCLUIDO. El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por otros dos, con prórrogas de UN año cada una.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024

NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

Dicho lo anterior se establece un **Valor Estimado de 2.083.980,44 €.**TABLA RESUMEN:

	Importe (€)	IVA 21% (€)	TOTAL IVA incl. (€)
Valor del contrato anual	<b>433.091,00 €</b>	<b>87.904,11 €</b>	<b>520.995,11 €</b>
Valor del contrato (2 años y dos posibles prorrogas)	<b>1.732.364,00 €</b>	<b>351.616,44 €</b>	<b>2.083.980,44 €</b>

El Ayuntamiento procederá al pago de los servicios del adjudicatario por mensualidades vencidas y conforme a las facturas presentadas, previa comprobación por órgano competente de los servicios efectivamente prestados, con el visto bueno del concejal/a del área.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1691/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es Intervención.
- El destinatario es Ayuntamiento de Benaguasil.
- El código DIR3 es L01460517
- La oficina contable es O.C. Intervención Ayto Benaguasil.
- El órgano gestor es O.G. Intervención Ayto Benaguasil.
- La unidad tramitadora es U.T. Intervención Ayto Benaguasil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 22799 "Monitores y Socorristas Piscinas" del presupuesto municipal 2024 conforme lo establecido en el Informe de Fiscalización.

#### **CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, lo que deberá ser tenido en consideración por los licitadores al efectuar sus ofertas.

#### **CLÁUSULA 6.- ÓRGANO COMPETENTE**

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional **Segunda es el Alcalde, no obstante, por Decreto 795/2023, de 11 de julio, la Alcaldía Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo esta la competente.**

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, será el competente para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Es por ello que el Ayuntamiento de Benaguasil en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitados y órganos de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico (en adelante PCSP).

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benaguasil, en el enlace que se relaciona a continuación, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, la no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento:

<https://ajuntamentbenaguasil.es/perfil-contratante-2/>

#### **CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración máxima de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se señale en la resolución que acuerde su adjudicación.

Con posibilidad de DOS prórrogas de UN año cada una, que tendrán carácter potestativo para ambas partes con preaviso a 15 días naturales antes de la terminación del contrato y de cada una de las prórrogas.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

La duración máxima del contrato incluyendo las posibles prórrogas será de cuatro años, tal y como establece el Artículo 29.4 de la LCSP.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

## **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de servicio de monitores deportivos, personal administración y coordinación en el Centro Deportivo Hidrotermal de Benaguasil y piscinas municipales de verano será el **Procedimiento Abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP y la relación del Ayuntamiento de Benaguasil con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

El contrato definido está **sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, al superar el umbral establecido.

## **CLÁUSULA 10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1. La **Capacidad de Obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La **solvencia del empresario:**

Para la celebración de contratos con el sector público, los empresarios deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que se especifican a continuación, y que se acreditarán mediante la documentación que así mismo se indica.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

A. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP): Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda (Determinado en el artículo 11 del RGLCAP).

- **Si se trata de una empresa de nueva creación:** Disponer de un seguro de responsabilidad profesional o compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo igual o superior al presupuesto de licitación del contrato. Dicho seguro deberá mantenerse en vigor durante la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional (Art. 90 LCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad:

El equipo de trabajo deberá estar integrado por personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las condiciones requeridas.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- o Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### C. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En todo caso, la inscripción en el registro acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **CLÁUSULA 11- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### - 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### - 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El acceso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación complementaria que regulan el presente contrato se realizará por medios electrónicos a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Benaguasil; acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación del presente contrato en el perfil del contratante.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se describen. Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación. Así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**Las proposiciones, junto con la documentación perceptiva, se presentarán dentro del plazo de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la plataforma de contratación del sector público.**

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Aplicación presentación de ofertas:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/organismosPublicos>

- **Manual aplicación:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta los cifrará en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

- **11.3 Información a los licitadores:**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico [contratacion@benaguasil.com](mailto:contratacion@benaguasil.com)

- **11.4 Contenido de las proposiciones:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la indicación de la leyenda *“Proposición para licitar a la contratación del servicio de monitores deportivos, personal administración y coordinación en el Centro Deportivo Hidrotermal de Benaguasil y piscinas de verano municipales”*.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **Archivo Electrónico - Sobre “A”:** Documentación Administrativa y Documentación que depende de un juicio de valor.
- **Archivo Electrónico – Sobre “B”:** Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada archivo/sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo/sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación enumerada de los mismos:



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

**ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE “A”**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA**  
**PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

**A) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos precisos para participar en el procedimiento de licitación, los licitadores presentarán una declaración formal y actualizada señalando que cumplen con tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas entre ellas no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica-financiera y técnico y profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los Pliegos, pudiendo realizar tal Declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/02/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a incluir en este Archivo Electrónico, deberá ser cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I y firmado electrónicamente por el licitador.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativa a la utilización del Documento Europeo Único de contratación, publicada en el BOE de fecha 8/4/2016 y en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

**B) Documentación ponderable a través de juicio de valor:** Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- **Plan de gestión de las actividades del centro deportivo**, en función de los elementos descritos en la cláusula cláusula 13, apartado A) del presente pliego.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE “B”**  
**DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**A) Proposición Económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:**

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_, con DNI nº CIF nº. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **importe anual:**

**Cada licitador realizará su oferta partiendo del siguiente Presupuesto Base de Licitación por el siguiente Precio Unitario por cada servicio:**

Presupuesto Base de Licitación	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
(IVA NO INCLUIDO)				

**B) Otros criterios de cuantificación automática (Mejoras):**

- 1 Adquisición de una torre jaula cinco estaciones profesional.
- 2 Adquisición de rack mancuernero profesional con diez juegos de mancuernas hasta 22,5 kg.
- 3 Adquisición de rack mancuernero profesional con 20 juegos de mancuernas de neopreno para clases de fitness hasta 5kg.
- 4 Licencia anual durante los años de duración del contrato App para móvil gratuita para los socios del CDH con plan de entrenamientos personales y horarios de actividades.
- 5 Licencia anual durante los años de contrato para App/Software de clases virtuales de cicloindoor.
- 6 Plan de comunicación y RRSS
- 7 Material deportivo acuático.
- 8 Material deportivo entrenamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado del licitador

\_\_\_\_\_



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- Secretario de la Corporación: D. Jesús Antonio Gomez Asensio.
- Interventora en funciones de la Corporación: Montiel Balaguer Plaus.
- Un concejal: Patricia Merenciano Rodilla.
- Un funcionario de la Corporación: Jose Miguel Subiela Durá, Técnico ADL.

- Secretaria de la Mesa: Maria Rodriguez Ramos, Funcionaria de carrera.

**CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las ofertas se valorarán y puntuaran según los criterios de adjudicación que se establecen a continuación, en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. ARCHIVO ELECTRÓNICO / SOBRE "A". Hasta 40 Puntos:**

Elaboración de un **Plan de Gestión de las actividades del centro deportivo** en función de los siguientes elementos:

*(Se presentarán en formato Calibri 11 interlineado 1,15 con un máximo de 60 hojas escritas a **UNA SÓLA CARA.**)*

- 1) Elaboración de un programa de actividades, detallando las actividades en seco y agua en función del número de horas establecidos en el pliego técnico. (Se valorará la calidad de las propuestas y el grado de descripción de las mismas en cada uno de los apartados. Se deberá presentar como documentación obligatoria, en caso de no cumplimiento de este requisito, se ha de subsanar o se descalificará a la empresa): \_\_\_\_\_ Hasta 5 puntos
- 2) Propuestas de mejora en atención y comunicación con los usuarios: Hasta 5 puntos.
- 3) Propuestas de mejora en el control y seguimiento de usuarios: Hasta 5 puntos.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- 4) Elaboración de un plan de recursos humanos ordinarios para las actividades y extraordinarios para cubrir las posibles bajas, indicando también los perfiles profesionales en cada puesto de trabajo y las mejoras en cuanto a cualificación profesional y experiencia: \_\_\_\_\_ Hasta 3 puntos.
- 5) Aportaciones de actividades complementarias: \_\_\_\_\_ Hasta 3 puntos.
- 6) Plan de formación del personal: \_\_\_\_\_ Hasta 3 puntos.
- 7) Instrumentos de control y seguimiento de la actividad. Protocolos: Hasta 4 puntos.
- 8) Evaluación de la actividad, encuestas, informes: \_\_\_\_\_ Hasta 4 puntos.
- 9) Otras propuestas de mejora: \_\_\_\_\_ Hasta 3 puntos.
- 10) Adecuación del proyecto de trabajo a la realidad del centro: \_\_\_\_\_ Hasta 5 puntos.

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: ARCHIVO ELECTRÓNICO / SOBRE "B": Hasta 60 Puntos**

- **B.1) Oferta económica – Menor Precio:** el licitador presentará su mejor oferta (IVA excluido) y a la baja del precio unitario máximo previsto indicado en este Pliego. **Hasta 40 puntos.**

Cada licitador realizará CUATRO OFERTAS ECONOMICAS en atención a los CUATRO tipos de servicio que se licitan: A, B, C, D; por cuanto el servicio se paga en atención al número de horas ejecutadas, convirtiéndose la oferta del licitador en el Precio Unitario a retribuir.

- 1. La mayor baja obtendrá 40 puntos. Cada licitador presentará una oferta DISTINTA por cada servicio: La puntuación final por la oferta económica, será el sumatorio del resultado obtenido por cada uno de los servicios.
- 2. Una oferta igual al presupuesto base de licitación obtendría 0 puntos.
- 3. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la ecuación lineal siguiente:

$$\text{Puntos oferta X} = V_i \times \left[ 1 - \frac{(P_x - P_b)}{(P_L - P)} \right]$$

Siendo:

- Vi: puntuación máxima del intervalo
- PL: precio de licitación
- Px: precio de la oferta a valorar
- Pb: precio de la oferta más baja



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

*\*La baja se hace en porcentaje con un máximo de dos decimales.*

Cada licitador realizará su oferta partiendo del siguiente Presupuesto Base de Licitación por el siguiente Precio Unitario por cada servicio.

Presupuesto Base de Licitación	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
(IVA NO INCLUIDO)	22,50€	21,50€	19€	16€

- **B.2) MEJORAS (hasta 20 puntos):** Deberá indicarse **SI SE ACEPTA O NO** la ejecución por parte del ofertante de cada una de las mejoras propuestas sin coste alguno para el Ayuntamiento. En caso de aceptarse la mejora se obtendrá el total de la puntuación.

**1 Adquisición de 1 torre Jaula 5 estaciones** (remo bajo, polea alta, cruce de poleas, polea tríceps) profesional:

Características técnicas jaula:

- Estructura: Construida en tubo de acero inoxidable cuadrado. 50 x 100 x 2.5 mm.
- Partes desmontables: Acero macizo con el que se evitan problemas de desgaste.
- Barras guías y placas: Las barras guías son de acero rectificado y normalizado (cromoduro). Las placas son de acero calibrado, pintadas en negro, estas tienen anillos de teflón de una calidad superior, lo cual produce un deslizamiento correcto y evitando ruidos por fricción.
- Pintura: El proceso de pintado de las máquinas se realiza en túnel de tratamiento de cuatro capas, que ofrece una absoluta garantía contra la corrosión. En la primera capa se procede al desengrasado y fosfatado en caliente. La segunda se trata de un prefosfatado a temperatura ambiente. En la tercera se procede a fosfatar en caliente. Y, por último, se cubre la estructura con pintura epoxi negro mate en polvo.
- Transmisión: Por cable.
- Piezas móviles: Las máquinas están montadas sobre rodamiento (circulares o lineales) o ruedas de bronce y rodamientos.
- Tapizado: Realizado en goma espuma de 1.25g/cm3 de espesor y polipiel ignífuga.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- Accesorios incluidos: 2 agarres estribo nylon, agarre recto para remo, agarre de jalón y agarre cuerda.
- **Largo:** 345 cm.
- **Ancho:** 146 cm.
- **Alto:** 226 cm.
- **Peso total de la máquina:** 642 kg.
- **Peso placas:** 360 kg.:
  - o Remo bajo: 100 kg.
  - o Polea alta: 100 kg.
  - o Cruce de poleas: 80 kg.
  - o Polea tríceps: 80 kg.

Valoración en caso de aceptar la mejora: ..... 5 puntos.

**2 Adquisición de rack mancuernero profesional con 10 juegos de mancuernas hasta 22.5kg:**

**Características Técnicas rack:**

- Fabricado en hierro con terminación en epoxi color negro.
- Bases para mancuernas fabricadas en PVC.
- Bases engomadas.

**Características Técnicas mancuernas:**

- Mancuernas profesionales de goma negra (caucho 100% de alta calidad) y mango ergonómico de acero cromado antideslizante para mayor adherencia.
- dimensiones de agarre 3.2 cm mínimo(diámetro) x 14 cm (largo)
- Pares de mancuernas de 2.5 a 25 kg., en incremento de 2.5 kg.

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2 puntos.

**3 Adquisición de rack mancuernero profesional con 20 juegos de mancuernas de neopreno para clases de fitness hasta 5kg.**

**Características Técnicas rack:**

- Fabricado en hierro y terminado en pintura epoxi, color negro.
- Barra de acero para cierre con posibilidad de cerrar con candado.
- Ruedas con freno para un fácil transporte.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**Características Técnicas mancuernas:**

- Fabricadas con núcleo de acero y recubiertas de neopreno texturizado para minimizar el ruido y mitigar el desgaste típico del equipo.
- Grip con textura diseñado ergonómicamente para un agarre óptimo.
- Tolerancia: +/- 3%.
- Pares de mancuernas (5 de cada peso) de 1 a 5 kg., en incremento de 1 kg.

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2 puntos.

**4 Licencia anual durante los años de duración del contrato app para móvil gratuita para los socios del CDH con plan de entrenamientos personales y horarios de actividades.**

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2 puntos.

**5 Licencia anual durante los años de contrato para app/software de clases virtuales de cicloindoor**

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2 puntos.

**6 Plan de comunicación y RRSS: durante los años de contrato consistente en el creación y actualización de contenidos propios del CDH en RRSS.**

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2 puntos.

**7 Material deportivo acuático. Se deberá aceptar la totalidad de la mejora para que se puntúe.**

MANCUERNAS ESPUMA	30 PARES
TOBILLERAS (ESPUMA) CIERRE CON HEBILLA DE LIBERACION RAPIDA	30 PARES
PESAS DE HIERRO PARA AGUA 1KG, 2KG	30 PARES
PESOS TOBILLERA/MUÑEQUERA RELLENOS DE ARENA O DERIVADOS CON CIERRE DE HEBILLA	30 PARES
TOBOGAN AGUA GRANDE	1 ud



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

TOBOGAN AGUA BEBES	1ud
PALAS NATACION NIÑOS, CON CORREAS AJUSTABLES DE SILICONA	20 PARES
TAPICES AGUJEROS (XL 2 X 1M X 2CM)	2 uds
TAPICES AGUJEROS (S 1M X 0,67 M X 2CM)	2 uds
TAPIZ LISO GRUESO (XL 2M X 1M X 2CM)	2 uds
CABALLITO DE MAR BEBES	2 uds
CESTAS PLÁSTICO ALMACENAJE MATERIAL	3 uds
TUNEL BUCEO	2 uds

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2,5 puntos.

**8 Material deportivo entrenamiento. (Se deberá aceptar la totalidad de la mejora para que se puntúe).**

Mancuerna acero/goma 35kg	1 par
Kettlebells 4kgs	2 pares
Kettlebells 5kgs	2 pares
Kettlebells 8kgs	2 pares
Saco de entrenamiento 20kgs	1 ud
Saco de entrenamiento 10kgs	1 ud
Rodillos de espuma (foam rollers):	6
Comba crossfit	6
trampolin fitness profesional	10
Aros pilates	15
Colchonetas pilates/yoga	30
Bloques Yoga	10

Valoración en caso de aceptar la mejora.: ..... 2,5 puntos.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

#### **CLÁUSULA 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

- 1) Si concorre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
  - a) Que el precio ofertado sea un 25% más bajo que el presupuesto base de licitación y,
  - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- 3) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
  - a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.
  - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.  
Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación, se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la **apertura del Archivo Electrónico/Sobre "A"** y calificará formalmente la documentación contenida correspondiente a la documentación administrativa y criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, si éste contiene lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación en un plazo no superior a tres días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se subsanase.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones, y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura y examen de la documentación que depende de un juicio de valor y remitirá dicha documentación al Técnico Municipal competente.

Calificado éste, la Mesa dará cuenta al público de la evaluación de las ofertas conforme a los precitados criterios, cuya fecha y hora de celebración serán puestas en conocimiento de los licitadores a través del perfil del contratante.

Una vez analizada la documentación susceptible de juicio de valor por éste y emitido el correspondiente Informe, se reunirá la Mesa de contratación, por la que procederá, a la **apertura del archivo electrónico/Sobre "B"** que contiene los criterios ponderables de forma automática.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios automáticos, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta y formulará la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 157 LCSP).

### **CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La Mesa de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**Contratación**

Expediente 1809142Y

contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140.1 de la LCSP, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de contratación, calificará la documentación presentada a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que el licitador seleccionado no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en los párrafos segundo y tercero.

### **CLÁUSULA 17.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con el artículo 106.1 LCSP no procederá la garantía provisional por parte de los licitadores.

### **CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

**Plazo de garantía:** quedará sujeta a un plazo de garantía de **un año** a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ha ejecutado conforme a lo estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio prestado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En el presente contrato de servicios, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Concejal delegado del área de Deportes del Ayuntamiento de Benaguasil.

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato.

No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación de la resolución de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo, podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 153 LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Consideraciones de tipo social y relativas al empleo, la empresa adjudicataria deberá tomar medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado objeto de este contrato, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el servicio de acuerdo con las ordenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación, concejal delegado o responsable del contrato.

Así mismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así como al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales fijadas conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

El Ayuntamiento de Benaguasil no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

## **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**25.1.-** El adjudicatario viene obligado, con carácter general a:

- El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los trabajos de cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.
- El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.
- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente pliego, le sea ordenado por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario, durante la ejecución del trabajo, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC1 y TC2. En cualquier momento, el Ayuntamiento, podrá exigir al adjudicatario la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.
- Cumplir las obligaciones del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el concejal/a delegado/a del área y/o responsable del contrato.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de la actividad y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

## Contratación

Expediente 1809142Y



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato y en los dos años posteriores a su finalización. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, deberán constar por escrito. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario deberá destinar el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.
- El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

**25.2.-** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en los puntos anteriores, las legales, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato en general, y de las especiales que a continuación se indican:

- Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, y las instrucciones que le fuere dando el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, para el buen funcionamiento del mismo.
- El adjudicatario deberá contratar de conformidad con el artículo 60.1.i) del Decreto 143/2015, de 11 de Septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 03 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, un seguro de Responsabilidad Civil obligatorio cuyo importe sea como mínimo de 1.000.000 Euros, las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro ocasionado como consecuencia de la prestación del servicio, sin franquicia alguna y sin sublímites, se mantendrá en vigor durante todo el periodo de vigencia del contrato, que cubrirá tanto a las personas como a los bienes e instalaciones municipales, elementos y material de que disponen, incluidas las plantas, árboles, césped y demás elementos anejos sin restricción alguna, así como los daños producidos por el ejercicio profesional de sus trabajadores.
- La documentación de la póliza y el recibo acreditativo de pago deben ser entregados al Ayuntamiento antes del inicio del contrato, debiendo de justificar documentalmete, cada periodo de pago de dicha póliza con el recibo acreditativo correspondiente. En el caso de que el adjudicatario tenga suscrita una Póliza de dichas características, el Ayuntamiento podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización del servicio con las máximas garantías de seguridad.
- El adjudicatario responderá de los daños a bienes y personas que sus trabajadores provoquen, aún en grado de negligencia y asumirá a su costa todo lo que el seguro no cubra, en caso de que haya contratado una póliza de seguros cuyas coberturas no alcanzasen a cubrir la totalidad del daño, o cuando se negase la aplicación de la póliza a un siniestro determinado, la entidad adjudicataria responderá del siniestro con independencia del tipo de



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

aseguramiento que hubiere contratado, para ello efectuará una declaración responsable.

- El contratista deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente de Seguridad y Salud Laboral, previsión e higiene en todos sus aspectos y regulaciones, mediante la elaboración e implantación de un Plan de Prevención y Salud adecuado y específico para el servicio objeto del contrato, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.
- La adjudicataria entregará la siguiente **documentación técnica con la periodicidad que se indica a continuación:**

**1. Documentación a aportar al inicio de cada temporada:**

- o Un Proyecto de Gestión del servicio donde se describirán los programas y las actividades deportivas a desarrollar, la organización, horarios, coordinación, apoyo, supervisión, lugar de impartición de las clases, gestión de R.R.H.H., certificados negativos de conformidad con lo previsto, plan de calidad, mejoras, etc.
- o Inventario:
  - Material deportivo existente.
  - Material Primeros Auxilios.
  - Equipamiento Deportivo por instalación.
  - Maquinaria, herramientas y utillaje.
- o Póliza y Justificante del abono del seguro de Responsabilidad Civil.
- o Plan de Formación realizado por los técnicos detallando curso, horas de formación, trabajadores que hayan asistido y reporte de la formación a la mejora del servicio.

**2.- Documentación a aportar al final de cada temporada:**

La empresa adjudicataria entregará al final de cada temporada deportiva y de verano, una memoria donde describirá, las actividades y servicios deportivos desarrollados, horarios y usuarios en cada horario, estadísticas comparativas con los datos de otras temporadas, valoración de los servicios por parte de los usuarios: satisfacción y percepción de la calidad, propuestas de mejora, objetivos alcanzados, dossier fotográfico de cada actividad, curso de natación, actividades deportivas extraordinarias, otros acontecimientos, incidencias, quejas, reclamaciones, sugerencias, programa de relación y difusión con los medios de comunicación, clima laboral, etc.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Deberá entregarse en un plazo máximo de 20 días naturales después de la finalización de la temporada.

**3.- Documentación a aportar mensualmente:**

Copia de las nóminas firmadas con el justificante bancario de pago; la factura del personal subcontratado y justificante bancario de pago, copia de los partes de alta y baja, en su caso; de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RCL (antiguo TC1) y RNT antiguo TC2). Si el adjudicatario, en ejercicio de su poder directivo, procediera a la sustitución o despido de personal adscrito al servicio, con carácter previo a la nueva contratación del personal que sustituya al despido deberá notificarlo de forma fehaciente a la unidad gestora. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, titulación, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

La adjudicataria elaborará un informe escrito del servicio dando cuenta de la parrilla de actividades dirigidas, asistencia de usuarios por actividad (total y promedio), listado de usuarios activos, apartado económico (ingresos), objetivos y mapa de agua natación, cartelería realizada, incidencias que hayan concurrido en la prestación del servicio, actividades programadas, material, problemáticas con las instalaciones, etc. que deberá entregar al Técnico de deportes.

**4.-** La empresa adjudicataria tendrá disponibilidad inmediata para la atención a los trabajadores y el normal desarrollo de la relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

**5.-** La adjudicataria se situará en la posición del anterior prestador del servicio, quedando subrogada en los derechos y obligaciones laborales de aquel, con respecto al personal que se subroga, quedando obligada a mantener la antigüedad y categoría de todos los trabajadores. Todo el personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente pliego pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo, mercantil o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento. El régimen laboral del personal adscrito por el adjudicatario para este contrato será el establecido de acuerdo con la legislación vigente.

**6.-** El adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite la condición de trabajador por cuenta propia o Autónomo adscrito a la ejecución del contrato. En caso de emplear a personal voluntariado deberá identificarlo y describir sus cometidos y funciones en relación a la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos de artículo 6.2.c) y d) de la Ley 4/2001, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana, relativos al seguro obligatorio para los voluntarios y los



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

pactos relativos a la compensación de gastos, que ésta no podrá encubrir una retribución o prestación de un servicio que pudiera ser objeto de un contrato.

**7.-** Se formará convenientemente a todo el personal en función de los trabajos a desarrollar.

**8.-** El adjudicatario aportará en el plazo de dos semanas desde la firma del contrato, y con anterioridad al acta de inicio de los trabajos, la relación de personal vinculada al contrato, adjuntando para cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos.
- Copia compulsada de la Titulación deportiva.
- Modalidad deportiva que imparte.
- Especificación por horario, grupo de edad....
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Puesto de trabajo

**9.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

**10.-** El adjudicatario comunicará mensualmente a la Concejalía de Deportes, por escrito, cualquier variación de la plantilla, tanto si es baja o alta, como si se trata de una sustitución por baja laboral o vacaciones. Toda sustitución será realizada con personal que tenga titulación oficial obligatoria para el puesto que desempeñe.

**11.-** Cualquier incremento, disminución o modificación contractual de la plantilla, en parte o en su totalidad, deberá tener autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes, para lo cual el adjudicatario deberá realizarle la propuesta correspondiente.

**12.-** El adjudicatario velará por que los servicios que presten su personal sean acordes a los principios y valores cívicos. Además, cuidará; que el personal se dirija a los usuarios de forma respetuosa y educada, del desaseo, de la falta de decoro profesional, de la uniformidad en el vestir, y de la descortesía o mal trato que el personal de la entidad pudiera ofrecer a los usuarios.

**13.-** La consecución de los fines objeto del contrato requiere el acceso y tratamiento de datos personales identificativos de los participantes en las actividades deportivas, por parte del contratista que actuará como encargado del tratamiento. El contratista debe ofrecer garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas de modo que el tratamiento que realice sea conforme con los requisitos del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

Digitales. El adjudicatario informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos, incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá aprovechar, ni utilizar los datos de los usuarios para fines distintos de los que constituyen el objeto del presente contrato, y se comportarán en todo momento con la consideración y respeto que les son debidos respecto de estos.

El contratista mantendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de todas estas obligaciones.

Derecho de información: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el contratista éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. El Ayuntamiento es el obligado a ofrecer la información indicada en el R.G.P.D. a los interesados cuyos datos trate el contratista. No obstante, cuando por operatividad del servicio, los datos sean recabados por el contratista, el Ayuntamiento le entregará el formulario que deberá utilizar para la recogida de datos personales que incluirá las cláusulas pertinentes.

Si para el buen funcionamiento de las actividades el contratista considerase necesario utilizar herramientas informáticas o sistemas de comunicación o difusión que puedan afectar al derecho a la protección de datos de los usuarios deberá analizar el riesgo y establecer las medidas oportunas para cumplir el RGPD especialmente en lo referente al consentimiento de los titulares y a su derecho a la información.

El contratista será responsable frente al Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la AEPD que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones anteriores.

**14.-** Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

**15.-** La empresa adjudicataria deberá convocar obligatoriamente en el mes de mayo de cada año, una reunión con su Coordinador general y el Técnico de Deportes del Ayuntamiento para planificar, clarificar y resolver todo tipo de cuestiones sobre la ejecución del servicio de la siguiente temporada y de la temporada de verano de las piscinas municipales.

**16.-** La Concejalía de Política Deportiva pondrá en conocimiento de la empresa las reclamaciones que tenga conocimiento de los usuarios, si las hubiere, hacia





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

el personal que presta los servicios objeto del pliego, o bien de oficio por parte de los técnicos supervisores del contrato, para responder a las mismas, así como la asunción de las medidas disciplinarias correspondientes y establecidas que dieran lugar. Si estas faltas son reiteradas por algunos de los trabajadores de la empresa, desde la Concejalía de Deportes se podrá solicitar su apartamiento inmediato del puesto y reasignación a otro servicio.

**17.-** Si la ejecución del trabajo no se ajustara a los niveles de calidad que el Ayuntamiento requiere, lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria para que disponga lo necesario para ajustarse a los niveles requeridos. El Ayuntamiento podrá solicitar la sustitución, de parte o todo el personal adscrito al servicio, en caso de que la actividad no se desarrolle dentro de los cauces establecidos de antemano, no se sigan los criterios técnicos adecuados o se produzca cualquier situación que afecte al normal desarrollo de la actividad.

**18.-** El responsable del contrato, fijará al inicio del curso un calendario de reuniones ordinarias con el adjudicatario del servicio (además de la que se realizará en el mes de mayo), no obstante, podrán convocarse por el Ayuntamiento reuniones extraordinarias notificando al adjudicatario con 72 horas de antelación.

**19.-** El adjudicatario será responsable de los servicios prestados, y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de Leyes, preceptos, normativa, reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**20.-** La empresa adjudicataria quedará obligada a la difusión de los planes de actividades y de los Cursos de cada temporada mientras dure el contrato, y de las actividades extraordinarias, informando de su existencia, del lugar o lugares públicos para consultarlos y para solicitar copias sin coste añadido, mediante folletos informativos y carteles publicitarios, el Ayuntamiento de Benaguasil facilitará su Web Municipal y RRSS para su difusión.

**21.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito Municipal.

**22.-** La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo

1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**23.-** Deberá permitir el goce del servicio a los usuarios sin discriminar por razón de raza o sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

**24.-** La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, como representar una imagen no estereotipada de hombres y mujeres, fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. La adjudicataria deberá modificar imágenes y texto cuantas veces sea necesario para ajustar su contenido al cumplimiento de su obligación de uso de un lenguaje no sexista y de imágenes no estereotipadas; de lo contrario, incurrirá en incumplimiento contractual.

**25.-** Si alguna clase no se realizara por falta de personal técnico dispuesto por la adjudicataria, ésta queda obligada a recuperar las clases u horas de la actividad correspondiente, sin suponer un coste extraordinario de las mismas al Ayuntamiento de Benaguasil. Si esto ocurriera, la empresa adjudicataria será responsable de activar un protocolo de comunicación que avise con la máxima inmediatez a la Administración de la instalación o centro donde se realizará la actividad, al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Benaguasil y a las personas inscritas o beneficiarias de la actividad.

- Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados, la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar el cumplimiento, con cada facturación deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La infracción de las condiciones establecidas en el presente apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá las consecuencias siguientes:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los supuestos previstos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1º del artículo 211 LCSP.

### **CLAÚSULA 27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades. Los incumplimientos que cometa el concesionario podrán ser calificados como leves, graves y muy graves.

#### **Incumplimientos leves:**

Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como infracciones graves o muy graves. Entre ellas:

- Alterar horarios de los servicios a prestar de forma puntual y sin conocimiento y conformidad del Ayuntamiento de Benaguasil.
- Incumplimientos, con carácter puntual, en los horarios previstos para la prestación de los distintos servicios.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

- Incumplimiento, con carácter puntual, de la obligación del personal de la empresa adjudicataria de estar en todo momento debidamente identificada.
- Incumplimiento, con carácter puntual, de la obligación del personal de la empresa adjudicataria de velar permanentemente por cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de uso de las instalaciones deportivas.
- Incumplimiento, con carácter puntual, de la obligación de disponer y utilizar eficientemente el material disponible, así como hacer un buen uso del mismo, manteniéndolo en todo momento ordenado y almacenándolo correctamente.
- La falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los responsables del Ayuntamiento de Benaguasil.
- Incumplimiento, con carácter puntual del control del acceso a las salas comprobando la debida inscripción de los usuarios que accedan a las mismas.

**Incumplimientos graves:**

Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:

- La realización de tres incumplimientos leves en el periodo inferior a un año
- El incumplimiento de las instrucciones transmitidas a la empresa adjudicataria dictadas por el Ayuntamiento de Benaguasil, en orden al buen funcionamiento de los servicios.
- Falta de respeto, incorrección o descortesía hacia los ciudadanos o a los responsables del Ayuntamiento de Benaguasil.
- La falta de personal suficiente, con carácter puntual, para la correcta ejecución del servicio.
- El incumplimiento, con carácter puntual, en la prestación de cualquiera de los servicios.
- El incumplimiento, con carácter puntual, de cualquiera de las propuestas reflejadas en la proposición de la empresa adjudicataria en referencia a los criterios de valoración utilizados para la adjudicación.
- El incumplimiento, con carácter puntual, de algunas de las acciones formativas o de las características de las mismas definidas en el plan de formación de la propuesta de la empresa adjudicataria.
- Prestación incorrecta del servicio observada por los responsables de deportes del Ayuntamiento de Benaguasil, debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento en proporcionar al Ayuntamiento de Riba-roja del Turia, los programas, los informes, memorias, estadísticas u otros documentos en el tiempo y forma que en los pliegos se especifican o bien entregar dicha documentación con datos incorrectos, alterados o no debidamente recogidos.

**Incumplimientos muy graves:**

Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:

- La realización de tres incumplimientos graves en el periodo inferior a un año.
- Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones y equipamientos deportivos, o que puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

- El incumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral respecto al personal contratado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

Las sanciones aplicables por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones son las siguientes:

- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento escrito la primera vez; la segunda con multa de 100,00.-€ a 500,00.-€; la tercera y siguientes de 500,00.- a 750,00.-€.
- Las faltas graves serán sancionadas con la multa de 500,00.- a 750,00.-€ la primera vez; de 750,00.- a 1.000,00.-€ la segunda; de 1.000, 00.- a 1.500,00.-€ la tercera y siguientes.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,00.- a 3.000,00.-€

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía.

#### **CLÁUSULA 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, considerándose esta obligación como condición esencial del presente pliego. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

#### **CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**29.1** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

**29.2** El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**29.3** Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativa de desarrollo. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse de responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

### **CLÁUSULA 30.- PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado en la cláusula 8 del presente pliego.

La constitución en mora por causas imputables al contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 LCSP.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**31.2.-** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

**31.3.-** Las modificaciones no previstas en el presente Pliego, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 205 LCSP.

**31.4.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, deberán cumplirse las especialidades procedimentales señaladas en el artículo 207 LCSP.

**31.5.-** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

**31.6.-** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

**CLÁUSULA 32.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) El pago del IVA que se derive de cualquier de las actuaciones incluidas en el contrato.
- c) Los de formalización pública, en su caso, del contrato.
- d) Cualquier otro gasto derivado de la presentación de la documentación exigida en este pliego.

**CLÁUSULA 33.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los servicios cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, auxiliares, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

### **CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**ANEXO I: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2. **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3. **Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

➤ **Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.**

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

• **Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Identificación: se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general.

Forma de participación.





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO  
  
Representación, en su caso (datos del representante).
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES  
  
Recurso (Sí o No).
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS  
  
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).
- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.  
  
Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.  
  
Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.  
  
Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.  
  
Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
  
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
  
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
  1. *Sección A: IDONEIDAD:* (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  2. *Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  3. *Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  4. *Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.*
  
- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
  
- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

**ANEXO II: ACTIVIDADES DIRIGIDAS SECO Y AGUA**

HORARIO ACTIVIDADES DIRIGIDAS						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
07:00H	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	
09:00H	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL
09:15H	BODY TONIC		HIPOPRESIVOS		BODY TONIC	
	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	
10:00H	ZUMBA	TABATA	BODY TONIC	JUMPING	PILATES	TABATA
			POWER BAND (PISTA CUBIERTA)	=		
11:00H		YOGA (75') (SALA KARATE)			YOGA (75') (SALA KARATE)	
	CICLO VIRTUAL	CICLO INDOOR	CICLO VIRTUAL	CICLO INDOOR	CICLO VIRTUAL	
		POWER BAND				
14:30H	FULL BODY	PILATES	TABATA	GAP	BODY TONIC	
15:30H	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	
	GLUTEO POWER	BODY TONIC	ZUMBA	CORE BAND	ACOND.FÍSICO	
16:30H	ACOND.FÍSICO	CORE	BODY TONIC	FULL BODY	CORE BAND	
17:00H		ZUMBA				
17:30H	ZUMBA		STEP	BODY TONIC		
18:00H		CARDIO BOX			RITMOS/SALSA	
	GLUTEO POWER		GLUTEO POWER	CORE		
18:30H		YOGA (75') (SALA KARATE)			YOGA (75') (SALA KARATE)	
19:00H	JUMPING	BODY TONIC	PILATES	CARDIO TONO	JUMPING	
	CICLO INDOOR	CICLO INDOOR	CICLO INDOOR	CICLO INDOOR	CICLO INDOOR	
19:15H	TABATA (PISTA CUBIERTA)		TABATA (PISTA CUBIERTA)		=	
	PILATES (SALA 2)	STRETCHING (SALA 2)	HIPOPRESIVOS (SALA 2)	STRETCHING (SALA 2)	=	
	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	AQUAGYM	
		CROSSFIT	CROSSFIT			
20:00H	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	CICLO VIRTUAL	
	POWER BAND (PISTA CUBIERTA)	=				
	STRETCHING	ZUMBA	STRETCHING	ZUMBA		



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**ANEXO III: CUADRANTE CLASES DE NATACIÓN Y RATIOS MIN/MÁX:**

HORARIO CURSOS NATACIÓN						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
10:15		NAT.TERAPEUTICA / MATRONATACIÓN		NAT.TERAPEUTICA / MATRONATACIÓN		
10:45						3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS
11:30						3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS
12:15						6 A 24 MESES 24 A 36 MESES
17:00	6 A 24 MESES 24 A 36 MESES	6 A 24 MESES 24 A 36 MESES	6 A 24 MESES 24 A 36 MESES	6 A 24 MESES 24 A 36 MESES	6 A 24 MESES 24 A 36 MESES	
17:30	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	
	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	
	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	
18:00	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES		
18:15	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	
	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES		
	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	3 A 5 AÑOS 6 A 9 AÑOS 10 A 13 AÑOS	
18:30	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES	24 A 36 MESES		
19:15	NAT.+14 AÑOS		NAT.+14 AÑOS		NAT.+14 AÑOS	
19:30		NAT.TECNIFICACIÓN		NAT.TECNIFICACIÓN	NAT.TECNIFICACIÓN	

**DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Las clases particulares de diversidad funcional se relizarán en base a la demanda.

**ratios min./max. Por grupo**

6 A 24 MESES	min.:4 alumnos: max.: 15 alumnos
24 A 36 MESES	min.:3 alumnos: max.:8 alumnos
3 A 5 AÑOS	min: 4 alumnos: max.: 8 alumnos
6 A 9 AÑOS	min: 4 alumnos: max.: 8 alumnos
10 A 13 AÑOS	min: 4 alumnos: max.: 12 alumnos
NAT.+14 AÑOS	min: 4 alumnos: max.: 8 alumnos
NAT.TECNIFICACIÓN	min: 4 alumnos: max.: 8 alumnos





FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

**Contratación**

Expediente 1809142Y

### **ANEXO IV: INDUMENTARIA TRABAJADORES**

Cada trabajador deberá estar provisto por cada una de las temporadas deportivas de al menos:

- 2 camisetas técnicas de manga corta por monitor de actividades dirigidas/sala
- 2 pantalones técnicos cortos con bolsillos por monitor de actividades dirigidas/sala
- 2 camisetas técnicas manga corta por socorrista
- 2 bañadores calidad endurance o similar por monitor de natación
- 2 polos manga corta por personal de recepción y coordinación
- 2 polos manga larga por personal de recepción y coordinación
- 1 chaqueta shofshell por personal recepción y coordinación



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024







FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
03/09/2024



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 1809142Y

**ANEXO V: PERSONAL A SUBROGAR**

	PERSONAL	DNI	FUNCIONES	CONTRATO
1	---	XXXXX271X	MONITOR NATACIÓN / SOCORRISTA	8H / SEMANALES
2	---	XXXXX729X	RECEPCIÓN	40H / SEMANALES
3	---	XXXXX201X	MONITOR NAT Y AQUAGYM /SOCORRISTA	40H / SEMANALES
4	---	XXXXX945X	MONITOR YOGA	6H / SEMANALES
5	---	XXXXX117X	RECEPCIÓN	25H/ SEMANALES
6	---	XXXXX808X	MONITOR SALA / SOCORRISTA	40H / SEMANALES
7	---	XXXXX848X	LIMPIEZA	24H / SEMANALES
8	---	XXXXX791X	MONITOR NAT	3H / SEMANALES
9	---	XXXXX620X	MONITOR ACTIVIDADES DIRIGIDAS	7,5H / SEMANALES
10	---	XXXXX037X	MONITOR NAT / ACTIVIDADES DIRIGIDAS / SOCORRISTA	40H /SEMANALES
11	---	XXXXX983X	LIMPIEZA	24H / SEMANALES
12	---	XXXXX439X	MONITOR ACTIVIDADES DIRIGIDAS	16H/SEMANALES
13	---	XXXXX376X	MONITOR NATACION Y SOCORRISTA	11,5H / SEMANALES
14	---	XXXXX614X	MONITOR NAT / AQUAGYM /SOCORRISTA/ ACT. DIRIGIDAS	40H / SEMANALES
15	---	XXXXX535X	DIRECTOR/ COORDINADOR	40H / SEMANALES
16	---	XXXXX400X	MONITOR DE NATACION Y SOCORRISTA	5H / SEMANALES
17	---	XXXXX186X	MONITOR DE SALA	8H /SEMANALES
18	---	XXXXX455X	RECEPCIÓN	20H / SEMANALES
19	---	XXXXX146X	SOCORRISTA	20H / SEMANALES
20	---	XXXXX865X	MONITOR NAT/ ACT.DIRIGIDAS / SOS	24,5H / SEMANALES
21	---	XXXXX227X	RECEPCIÓN	2H / SEMANALES
22	---	XXXXX334X	MONITOR CICLO	2H/SEMANALES

\*el termino monitor/coordinador/recepción/socorrista/limpieza se utiliza de manera genérica para no identificar género masculino o femenino.



FIRMADO POR

El concejal delegado del área  
Rubén Araque Rodilla  
04/09/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2V 4JVP 4LNW PTUE

**Pliego Cláusulas Administrativas\_Servicio Monitores y Administración CDH - SEFYCU 5423391**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>